



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613  
5813 Alcira-Córdoba

Nº 26 Año 2025 Letra \_\_\_\_\_

Iniciador: \_\_\_\_\_

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

SE AUTORIZA A LA SEÑORA INTENDENTA MUNICIPAL A SUSCRIBIR UN

CONVENIO CON LA FUNDACIÓN NUEVO HOSPITAL, A LOS FINES DE LA

PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL "PROGRAMA RESIDENCIA

MATERNA CASA LUBETKIN".

Iniciado el: 06/08/2025

## **H.C. D.**

Entrada Secretaría Día: 05/06/2025

Sesión Entrada Día: 06/08/2025

Acta Nº 13/2025

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 06/08/2025

Acta Nº 13/2025

Resolución: ORDENANZA Nº 26/25

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



*Honorable Concejo Deliberante de Alcira*

concejodeliberante@alcira-gigena.gov.ar (0358) 4969613

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA**

**ORDENANZA N° 26/25**

**FUNDAMENTOS:**

Que se autoriza a la señora Intendente Municipal a suscribir un Convenio con la Fundación Nuevo Hospital, a los fines de la participación del Municipio en el “Programa Residencia Materna Casa Lubetkin” para el alojamiento de residentes de nuestra localidad que necesiten hospedarse transitoriamente en la Ciudad de Río Cuarto.

Que la Casa Lubetkin -ubicada a dos cuadras del Nuevo Hospital y de la terminal de ómnibus de la Ciudad de Río Cuarto- es un hogar de tránsito que brinda atención las veinticuatro horas a embarazadas que requieren de control de moderado o de alto riesgo, y a madres con niños que necesitan asistir a consultorio de seguimiento de alto riesgo, según evaluación conjunta con el equipo de salud del Nuevo Hospital, que tiene capacidad para dar alojamiento a veintidós residentes.

Que debido a que el mantenimiento de esa Residencia está siendo parcialmente solventado por la gestión de recursos que la Fundación Nuevo Hospital recibe de los sectores público y privado de la región, sus autoridades han solicitado recientemente al Municipio de Alcira Gigena la colaboración con un aporte económico mensual de Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Ciento Dos Pesos con Cincuenta y Cinco centavos (\$ 156.102,55), que será incrementada cada seis (6) meses de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) de manera progresiva a partir de agosto y febrero de cada año.





*Honorable Concejo Deliberante de Alcira*

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar



(0358) 4969613



**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORÍZASE a la señora Intendente Municipal a suscribir el Convenio con la Fundación Nuevo Hospital que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, a los fines de la participación de la Municipalidad de Alcira Gigena en el “Programa Residencia Materna Casa Lubetkin” para el alojamiento de residentes de nuestra localidad que necesiten hospedarse transitoriamente en la Ciudad de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 2º:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a designar, mediante la emisión de la Orden respectiva, al o a los beneficiarios del alojamiento en la o las plazas que esta Municipalidad disponga en el “Programa Residencia Materna Casa Lubetkin” de la Ciudad de Río Cuarto.


**ARTÍCULO 3º:** IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Partida 1.1.03.14 (Servicios Hospital Municipal) del Presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 4º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A SEIS DIAS DEL MES DE  
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

  
**MACARENA A. CERIOLI**  
Secretaría H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)



  
**MATIAS R. BULLO**  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)

## CONVENIO

### FUNDACION NUEVO HOSPITAL – MUNICIPALIDAD DE ALCIRA GIGENA

#### “PROGRAMA RESIDENCIA MATERNA CASA LUBETKIN”

La **Municipalidad de ALCIRA GIGENA** (de ahora en adelante denominada “**MUNICIPALIDAD**”), con domicilio en calle San Martín 595 de la localidad de ALCIRA GIGENA, provincia de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Nanci Esther Foresto, DNI: 16.635.213 en su carácter de Intendente Municipal, y por la otra parte involucrada **FUNDACIÓN NUEVO HOSPITAL** (en adelante denominada “**LA FUNDACIÓN**”), con domicilio en Pedro Zanni 792, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Carmen Gauna de Donzelli, DNI: 12.762.309 en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, cuya vigencia y autenticidad prestan juramento, han convenido celebrar el presente convenio con el objeto de participar a colaborar con el programa “RESIDENCIA MATERNA CASA LUBETKIN”, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA — Antecedentes:** LA FUNDACIÓN tiene como objetivo impulsar por todos los medios lícitos a su alcance la promoción, conservación, preservación, mejoramiento y difusión en el país y en el mundo la SALUD INTEGRAL DE LAS PERSONAS, a la que se define como su más completo estado posible de bienestar físico, mental y social, para cuyo logro se propone: brindar especial apoyo al Nuevo Hospital Río Cuarto “San Antonio de Padua” de la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, contribuyendo al mejoramiento de los servicios de ese establecimiento, ya sea dotándolo de todos aquellos elementos que contribuyan a una mayor eficacia en su acción y que sirvan para proporcionar un mejor tratamiento y comodidad a las personas que en él se asisten; colaborar con el Servicio Social de ese nosocomio en la asistencia a los internados y a sus familiares; colaborar en la conservación, ampliación y reforma de los edificios actuales y futuros de dicho establecimiento, así como de sus dependencias, servicios, equipos, instalaciones y abastecimiento; auspiciar y organizar cursos, seminarios, conferencias, congresos y otras actividades que tiendan al perfeccionamiento de los profesionales y auxiliares de la medicina y otras disciplinas con ella relacionadas, como también estimular y realizar obras de bienestar general en procura del logro de su objetivo; otorgar subsidios, premios y/o becas a los profesionales, auxiliares de la medicina o de otras disciplinas con ella vinculadas y a los recursos humanos en general, que se distinguen por sus méritos y dedicación, para capacitación o investigación profesional o técnica, así como a personas físicas o

jurídicas de la comunidad que se destaquen en esos órdenes (en este ámbito podrá extender certificados o diplomas a participantes en alguna de las actividades de LA FUNDACIÓN y discernir distinciones honoríficas a quienes contribuyan al bien común colaborando con ella); promover, facilitar o realizar toda clase de obras de beneficencia, culturales, artísticas o científicas, de acuerdo con las reglamentaciones que se dicten y que sirvan al logro del objeto de LA FUNDACIÓN; editar o difundir libros, folletos, periódicos o páginas informáticas con proyección nacional o internacional, dando a conocer temas, estudios o investigaciones vinculadas con las actividades de LA FUNDACIÓN, pudiendo además realizar por sí o por otros grabaciones, proyecciones o filmaciones, a través de los medios y tecnologías creadas o por crearse para tal propósito; mantener vinculaciones o intercambios culturales científicos o técnicos con universidades y otros centros de estudios y personas o entidades nacionales o extranjera dedicadas a los mismos fines o que cumplan actividades de interés para LA FUNDACIÓN, con las que podrá celebrar convenios para la promoción o el desarrollo de cualquier tipo de actividad destinado a la consecución de su objeto y realizar cualquier otra actividad tendiente a debido cumplimiento de sus propósitos.

**SEGUNDA — Programa “CASA LUBETKIN”:** para consolidar la transformación de Maternidad Tradicional en Maternidad Segura y Centrada en la Familia, LA FUNDACION asume la construcción de **CASA LUBETKIN, que es una Residencia externa para Madres de Niños Internados en las Terapias Intensivas Neonatológicas y Pediátricas del Nuevo Hospital Río Cuarto.** El principal objetivo es conformar un espacio de descanso, higiene y contención afectiva para fortalecer el vínculo madre-hijo a través de la proximidad física y la frecuencia en la internación.

Esta Residencia se enmarca dentro del paso N° 6 del nuevo modelo de atención perinatal “Maternidad Segura y Centrada en la Familia”. Parto Humanizado: Ley N° 25.929.

Desarrollamos acciones socio-educativas de prevención y protección de la salud materno-infantil en la promoción del vínculo entre la familia y la institución de salud durante la internación y posterior al alta, lo cual impactara positivamente en el seguimiento por consultorio de mediano y alto riesgo. Casa Lubetkin es un espacio para que las mamás de Río Cuarto y de toda la zona del sur cordobés tengan la posibilidad de un **hogar permanente** durante el periodo de internación de sus hijos.

Casa Lubetkin tiene capacidad para dar alojamiento a 21 residentes, ofrece la provisión y lavado de la ropa de cama, alimentación diaria (desayuno, almuerzo, merienda y cena) de las embarazadas y madres alojadas, limpieza de las áreas comunes (pasillos,

baños, sala de usos múltiples) y vigilancia y seguridad de la Residencia Materna. Se ubica a dos cuadras del Nuevo Hospital y de la terminal de ómnibus, brindando atención las 24hs.

Funciona como hogar permanente desde 2011 y actualmente recibe en **hogar de tránsito a:** madres cuyos recién nacidos se encuentren internados en las áreas de neonatología y pediatría, embarazadas con control de moderado y alto riesgo, madres con bebés que deban asistir a consulta por seguimiento de alto riesgo y acompañante familiar femenino según evaluación conjunta con el equipo de salud del Nuevo Hospital. El mantenimiento mensual de esta Residencia está siendo parcialmente solventado por la gestión de recursos que LA FUNDACION recibe tanto del sector público como privado de la Ciudad de Rio Cuarto y de los municipios convenidos. La crítica situación actual nos insta a pedir el aporte a quienes han demandado históricamente el alojamiento en esta residencia.

**TERCERA — Objeto:** Con el fin de colaborar con el funcionamiento y mantenimiento de LA FUNDACIÓN y su CASA LUBETKIN, la municipalidad de ALCIRA GIGENA se compromete a abonar un importe mensual por el término de 2 (dos) años por un valor de \$156.102,55 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS). La Comisión Directiva ha resuelto que el precio pactado será actualizado semestralmente de acuerdo a la inflación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC), elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

**CUARTA – Destino de las sumas abonadas:** Por su parte, LA FUNDACIÓN se compromete a destinar los fondos aportados por LA MUNICIPALIDAD principalmente al mantenimiento de CASA LUBETKIN. A su vez, la FUNDACIÓN atenderá solicitudes provenientes del Nuevo Hospital “San Antonio de Padua” que le sean solventables, previamente autorizadas por dirección, destinadas a la compra de objetos y mobiliarios que garanticen un mejor funcionamiento del mismo, así como formación (cursos, talleres, etc.) para los trabajadores del nosocomio que lo soliciten para un óptimo desempeño profesional.

**QUINTA – Auditoria:** Todo el proceso de recaudación, registración, liquidación y depósito de los fondos recaudados para LA FUNDACIÓN será auditado. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD podrá verificar, fiscalizar y auditar por sí misma y/o hacer auditar por quien ella designe al efecto, mediante el procedimiento razonable que las partes acuerden, el destino que LA FUNDACIÓN dará al dinero recaudado, con el fin de verificar su estricta adecuación a los términos de lo aquí acordado


**SEXTA — Divulgación:** LA FUNDACIÓN se compromete a divulgar públicamente esta campaña, por los medios que considere más apropiados, promoviendo la realización de donaciones en favor de garantizar el funcionamiento de CASA LUBETKIN.

**SEPTIMA — Vigencia:** Este contrato se celebra por 2 (dos) años, a contar desde el 1 DE AGOSTO de 2025 del corriente año venciendo en consecuencia el 1 DE AGOSTO del año 2027.- **Prórroga automática,** En caso que ninguna de las partes manifieste su voluntad expresa de resolver este convenio, el mismo se considerará prorrogado en todas sus partes, incluida la cláusula de ajuste del precio cada seis meses.

**OCTAVA — Modificaciones:** Cualquier modificación que las partes pretendan introducir al presente convenio sólo tendrá efectos mediante acuerdo previo suscripto, por escrito, por ambas partes.

**NOVENA —. Domicilios especiales y jurisdicción:** Cualquier notificación que las partes deban cursarse con motivo o en ocasión del presente convenio deberá efectuarse a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente para ser válida y surtir efectos.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, a los 1 días del mes de AGOSTO de 2025.



**CARMEN GAUNA de DONZELLI**  
**PRESIDENTE**  
**FUNDACIÓN NUEVO HOSPITAL**

**NANCI ESTHER FORESTO**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**  
**ALCIRA GIGENA**